MINISTERIO DE SALUD

Resolución 3870/2023

RESOL-2023-3870-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2023

VISTO los expedientes EX-2023-44968682-APN-DD#MS, EX-2022-124519549-APN-DD#MS y EX-2023-43760731-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 26.687, el Decreto Reglamentario N° 602 del 29 de mayo de 2013 y la Resolución del Ministerio de Salud N° 143 del 19 de enero del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la propuesta de etiquetado y publicidad formulada por la firma Massalin Particulares S.R.L. respecto de su producto denominado “Marlboro Crafted Original Selection”.

Que por medio de la Ley N° 26.687 se regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo.

Que la mentada norma alcanza a todos los productos elaborados con tabaco, y los que sin serlo puedan identificarse con marcas o asociarse con ellos, de origen nacional o importados.

Que la referida ley prohíbe la publicidad, promoción y patrocinio de los productos elaborados con tabaco, en forma directa o indirecta, a través de cualquier medio de difusión o comunicación, excepto la publicidad o promoción que se realice: a) En el interior de los lugares de venta o expendio de productos elaborados con tabaco, conforme a lo que determine la reglamentación de la ley; b) En publicaciones comerciales destinadas exclusivamente a personas o instituciones que se encuentren involucradas en el negocio del cultivo, fabricación, importación, exportación, distribución, depósito y venta de productos elaborados con tabaco; c) A través de comunicaciones directas a mayores de dieciocho (18) años, siempre que se haya obtenido su consentimiento previo y se haya verificado su edad.

Que en la citada ley se prevé que en todos los casos la publicidad o promoción deberá incluir uno de los mensajes sanitarios allí previstos, así como el deber de insertar en los empaquetados y envases de productos elaborados con tabaco una imagen y un mensaje sanitario que describa los efectos nocivos del consumo de productos elaborados con tabaco y la inclusión de información sobre el servicio gratuito para dejar de fumar que suministre el Ministerio de Salud en uno de los laterales de los paquetes y envases de los productos elaborados con tabaco.

Que este Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la Ley N° 26.687.

Que por medio del Decreto N° 602/2013, reglamentario de la Ley N° 26.687, se creó la Comisión Nacional de Coordinación para el Control del Tabaco, en el ámbito de este Ministerio, con el fin de asesorar y coordinar políticas

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

intersectoriales destinadas a la aplicación de la referida ley.

Que, a su vez, por medio de la Resolución Ministerial N° 497/2012 –y modificatorias- se aprobó la NORMATIVA GRÁFICA DE EMPAQUETADO, VENTA Y CONSUMO DE PRODUCTOS DE TABACO.

Que por la Resolución Ministerial N° 143/2022 se aprobaron las Normas para la Divulgación de Información al Público Acerca de los Ingredientes de Productos de Tabaco, conforme surge del Anexo I (IF-2021-97572448-APN-DNAIENT#MS) que forma parte integrante de dicha norma.

Que la resolución referida establece en su artículo 2° que “las empresas fabricantes e importadoras de productos de tabaco tendrán un plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente medida para adecuar las etiquetas de los productos de tabaco que comercializan y la publicidad de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I (IF-2021-97572448-APN-DNAIENT#MS), y un plazo de SEIS (6) meses previo al lanzamiento de nuevos productos, para presentar ante el MINISTERIO DE SALUD la propuesta de etiquetado y publicidad de los mismos para su autorización”.

Que, asimismo, el artículo 3° establece que “el MINISTERIO DE SALUD, por intermedio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, deberá comunicar a la Comisión Nacional de Coordinación para el Control del Tabaco, creada por el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 602/2013, todas las solicitudes de etiquetado y publicidad de nuevos productos que sean presentadas por las empresas fabricantes e importadoras de tabaco, a fin que ésta pueda asesorar -con carácter no vinculante e intervención no obligatoria- al Programa Nacional de Control del Tabaco, dependiente de dicha Dirección Nacional”.

Que en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 143/2022, en fecha 17 de noviembre de 2022 la empresa Massalin Particulares S.R.L. presentó, mediante EX-2022-124519549-APN-DD#MS, una solicitud de autorización de propuesta de etiquetado y publicidad para su producto denominado “Marlboro Crafted original Selection”.

Que la propuesta original tuvo modificaciones por parte de la empresa a través del expediente N° EX-2023-44968682-APN-DD#MS y duplicada, con idéntica presentación, mediante expediente N° EX-2023-43760731-APN-DGDYD#JGM.

Que la propuesta efectuada por la empresa fue recibida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, lo que implicó la convocatoria de la Comisión Nacional de Coordinación para el Control de Tabaco para su tratamiento, celebrada el 1° de agosto de 2023 en sede de esta cartera Ministerial.

Que la Comisión Nacional de Coordinación para el Control de Tabaco asentó en el Acta de Reunión del 1° de agosto de 2023, glosada al expediente como IF-2023-97466166-APN-DNAIENT#MS, que “En base a la exposición de la solicitud efectuada, y habiéndose realizado en análisis de la propuesta con sustento tanto en la normativa vigente, como particularmente, en la Resolución Ministerial N° 143/2022 (Anexo) con los participantes, se consensua la autorización de la propuesta de etiquetado, y la autorización de la propuesta de publicidad”.

Que, en base a las consideraciones arribadas en la reunión de Comisión Nacional de Coordinación para el Control de Tabaco, el Programa Nacional de Control de Tabaco elaboró el informe técnico (IF-2023-101406828-APN-DNAIENT#MS), en el cual recomendó a) AUTORIZAR la propuesta de etiquetado; y b) AUTORIZAR la propuesta de publicidad presentada por la firma Massalin Particulares S.R.L. para su producto denominado “Marlboro Crafted Original Selection”, con sustento en la inexistencia de observaciones que destacar en base a la normativa aplicable.

Que, en virtud de lo expuesto, con sustento en los elementos aportados que justifican el temperamento adoptado, corresponde autorizar la propuesta de etiquetado y autorizar la propuesta de publicidad presentada por la firma Massalin Particulares S.R.L. para su producto denominado “Marlboro Crafted Original Selection” en el marco de la Resolución Ministerial N° 143/2022.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD han prestado su conformidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional, la Ley de Ministerios N° 22.520, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 26.687, su Decreto Reglamentario N° 602/2013 y la Resolución N° 143/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la propuesta de etiquetado presentada por la firma Massalin Particulares S.R.L. para su producto denominado “Marlboro Crafted Original Selection” en el marco del Expediente N° EX-2023-44968682-APN-DD#MS y expedientes vinculados N° EX-2022-124519549-APN-DD#MS y N° EX-2023-43760731-APN-DGDYD#JGM, conforme Resolución Ministerial N° 143/2022.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la propuesta de publicidad presentada por la firma Massalin Particulares S.R.L. para su producto denominado “Marlboro Crafted Original Selection” en el marco del Expediente N° EX-2023-44968682-APN-DD#MS y expedientes vinculados N° EX-2022-124519549-APN-DD#MS y N° EX-2023-43760731-APN-DGDYD#JGM, conforme Resolución Ministerial N° 143/2022.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al particular en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 –y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los DIEZ (10) o QUINCE (15) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del mismo plexo legal.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese a Massalin Particulares S.R.L., publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Carla Vizzotti

e. 23/11/2023 N° 95151/23 v. 23/11/2023

Fecha de publicación 23/11/2023